



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

1673

SANTIAGO, 17 NOV. 2016

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; en la Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP/N°427, de 15 de noviembre de 2011, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Limitada**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es doña Nancy Nadeau Abarca, la que se encuentra inscrita bajo el N°19 del Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia;

3) La solicitud de reautorización de la entidad antes señalada, ingresada con el N°73, de 28 de octubre de 2016, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, presentada por la representante legal antes señalada;

4) La presentación de la representante legal antes señalada, por vía electrónica, de 14 de noviembre de 2016;

5) El informe, de 15 de noviembre de 2016, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, conforme se dispuso en el N°6 de la resolución que autorizó el funcionamiento de la entidad acreditadora precedentemente señalada, referida en el N°2 de las Vistos precedentes, la vigencia de dicha autorización sería "de 5 años, contados desde la notificación a la interesada de la presente resolución";

2°.- Que, conforme al acta respectiva de notificación de la resolución antes señalada, ésta se efectuó personalmente a la solicitante de autorización con fecha 5 de diciembre de 2011, por lo que su vencimiento acaecerá el día 5 de diciembre de 2016;

3°.- Que, mediante la presentación señalada en el N°4), la representante legal de la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Limitada**" ha solicitado la prórroga de la vigencia de su autorización, atendido que el procedimiento de reautorización iniciado el 28 de octubre pasado se encuentra pendiente y que debe iniciar la ejecución de la visita en terreno en un procedimiento de acreditación –al Hospital San Vicente de Arauco- el próximo día lunes 28 de noviembre de 2016;

4°.- Que el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone que la solicitud de renovación de autorización de la entidad acreditadora debe presentarse dentro de los 90 días anteriores a su vencimiento;

5°.- Que, mediante informe señalado en el N°5) de los Vistos precedentes, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia ha informado que la entidad acreditadora antes señalada, a la fecha, mantiene dos procedimientos de acreditación pendientes, a saber, los procedimientos relativos al Hospital Clínico de la Universidad de Chile "Dr. José Joaquín Aguirre" –en etapa de fiscalización del Informe de Acreditación- y el relativo al Hospital San Vicente de Arauco –en etapa de inicio de la evaluación en terreno, pendiente para el próximo lunes 28 de noviembre de 2016-;

6°.- Que la negativa a la prórroga solicitada implicaría un grave perjuicio para los dos prestadores institucionales cuyos procedimientos de acreditación se encuentran en curso, toda vez que esa entidad no podría concluirlos válidamente;

7°.- Que, la solicitud de renovación de su autorización fue presentada dentro del plazo reglamentario dispuesto en la norma señalada en el Considerando 4° precedente y se encuentra en trámite;

8°.- Que, atendido lo antes considerado, esta Intendencia accederá a lo solicitado y otorgará la correspondiente prórroga del plazo de vigencia de su autorización de funcionamiento hasta la total tramitación de la misma, de la manera que se señala en lo resolutive de este acto;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° PRORRÓGASE la vigencia de la actual autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Limitada**" por todo el plazo de duración del procedimiento administrativo iniciado por la solicitud de renovación señalada en el numeral 3) de los Vistos precedentes, estándose a sus resultados.

2° ORDÉNASE a la Entidad Acreditadora antes señalada a allegar **todos** los antecedentes fundantes de su solicitud de reautorización dentro del plazo de **veinte días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.**

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente, indicándose en la mención de dicha inscripción, relativa a la vigencia de la autorización, lo siguiente: "**en proceso de reautorización**".

5° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

6° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

7° NOTIFÍQUESE la presente resolución al representante legal de la sociedad "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Limitada**" por carta certificada.

8° TÉNGASE PRESENTE, atendido lo previsto en el Artículo 41 de la Ley N°19.880, que la presente resolución es susceptible de los recursos administrativos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de 5 días siguientes a su notificación ante este Intendente. Este último recurso podrá interponerse en subsidio del recurso de reposición. Si sólo se interpusiere este último recurso, deberá interponerse para ante el Superintendente, dentro del mismo plazo antedicho. Asimismo, cualquier interesado podrá solicitar aclaración de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


JGM/TMH/HOG
Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Limitada" (enviar por correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo M., Funcionario Registrador IP
- Expediente "AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Limitada"
- Oficina de Partes
- Archivo